



Boletín Oficial de Cantabria

Año XLIX

Viernes, 29 de marzo de 1985. — Número 51

Página 489

SUMARIO

ADMINISTRACION AUTONOMA

Presidencia del Consejo de Gobierno.

Decreto 19/1985, de 14 de marzo por el que se aprueba el procedimiento regulador de la inspección y sanción en materia de Depósito Legal.	489
Decreto 20/1985, de 14 de marzo, por el que se declara monumento histórico-artístico la Ciudad romana de Julióbriga, en Retortillo (Enmedio)...	490
Decreto 21/1985, de 14 de marzo, por el que se declara monumento histórico-artístico de carácter nacional la Estela gigante, en Barros (Los Corrales de Buelna).....	490
Decreto 22/1985, de 14 de marzo, por el que se declara monu-	

mento histórico-artístico de carácter nacional la cueva de Cualventi, en Oreña (Alfoz de Lloredo)..... 491

Decreto 23/1985, de 14 de marzo, por el que se declara monumento histórico-artístico de carácter nacional la cueva de Cobrantes, en San Miguel de Aras (Voto)..... 491

Decreto 24/1985, de 14 de marzo, por el que se declara monumento histórico-artístico de carácter nacional la iglesia rupestre, en Santa María de Valverde (Valderredible)... 492

Decreto 25/1985, de 14 de marzo, por el que se declara monumento histórico-artístico de carácter nacional la iglesia rupestre, en Campo de Ebro (Valderredible) 492

Decreto 26/1985, de 14 de marzo, por el que se declara monumento histórico-artístico de carácter nacional la iglesia de San Juan, en Socueva (Arredondo).....	492
Información pública.....	493

AUNCIOS DE SUBASTA

Ayuntamiento de Meruelo.....	493
Ayuntamiento de Corvera de Toranzo.....	494
Ayuntamiento de Medio Cudeyo	495
Junta Vecinal de La Aguilera..	496
Junta Vecinal de Cobreces.....	497

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Providencias Judiciales.....	497
------------------------------	-----

ADMINISTRACION MUNICIPAL

Ayuntamiento de Santander....	498
-------------------------------	-----

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE GOBIERNO

Decreto 19/1985, de 14 de marzo, por el que se aprueba el procedimiento regulador de la inspección y sanción en materia de Depósito Legal.

La producción bibliográfica de una región es hoy el índice más expresivo de su desarrollo cultural y científico, a la vez que el más eficaz medio de influencia en otras regiones y países. Tiene, al mismo tiempo, un valor económico que puede representar un capítulo importante en la economía regional, especialmente en lo referido a su comercio.

El traspaso de competencias en materia de cultura a la Comunidad Autónoma de Cantabria, por el Real Decreto 2416/1982, de 24 de julio, y más concretamente en lo referente al Instituto Bibliográfico Hispánico, creado por Decreto 642/1970, de 26 de febrero, en cuyo capítulo 2.º se contempla todo lo concerniente al Depósito Legal como órgano que tiene como misión esencial recoger toda la producción bibliográfica de la

Región, obliga a adecuar estos servicios a las nuevas exigencias dimanantes de este traspaso de funciones.

En su virtud, a propuesta del consejero de Cultura, Educación y Deporte, y previa deliberación del Consejo de Gobierno, en su reunión del día 14 de marzo de 1985.

DISPONGO:

CAPITULO PRIMERO

Inspección

Artículo primero.—El jefe de la unidad de quien dependa orgánicamente el Depósito Legal, o persona en quien delegue, ejercerá facultad inspectora en su demarcación, formalizando las actas correspondientes en aquellos casos en que se compruebe la existencia de infracciones en materia de Depósito Legal.

Artículo 2.º —Se revisarán periódicamente los ficheros de depositantes y se exigirá a éstos el estricto cumplimiento del Depósito Legal.

Los funcionarios de los Cuerpos Facultativos y Auxiliar de Archivos, Bibliotecas y Museos quedan obligados a poner en conocimiento de la oportuna oficina, toda infracción del Depósito Legal que llegue a su conocimiento.

CAPITULO II

Procedimiento sancionador

Artículo 3.º —Comprobada la existencia de infracciones del Depósito Legal, el jefe de la oficina notificará a la empresa correspondiente la iniciación del expediente para determinar la responsabilidad en que haya podido incurrir, a cuyo fin utilizarán el impreso que se indique, uniendo al mismo el oportuno pliego de cargos.

Artículo 4.º —Transcurrido el plazo de ocho días para formular los descargos correspondientes sin que la empresa haya cumplido el trámite de referencia, o si, a pesar del pliego de descargos y de la prueba aportada por la empresa expedientada, no lograrse ésta desvirtuar los cargos formulados, la oficina enviará a la citada empresa la propuesta de sanción, utilizando el modelo que se determine.

Artículo 5.º —Al término del nuevo plazo de ocho días desde la notificación de la propuesta de sanción sin que la empresa haya formulado alegación alguna o con las alegaciones que formulase en defensa de su derecho, la oficina remitirá a la Secretaría General Técnica la propuesta de sanción, juntamente con la copia del pliego de cargos y el original de descargos, si lo hubiere formulado la empresa expedientada.

Artículo 6.º —A la vista de los referidos antecedentes, la Secretaría General Técnica elevará a la Consejería de Cultura, Educación y Deporte la propuesta definitiva de sanción.

Artículo 7.º —El editor, vendedor o distribuidor incurrirán en responsabilidad cuando, para la venta o distribución, posean ejemplares de obras sujetas a Depósito Legal que carezcan del número correspondiente o que no hayan sido previamente depositadas en las oficinas correspondientes.

Artículo 8.º —Toda declaración falsa o incompleta, y, en general, toda omisión o infracción de cualquiera de los preceptos establecidos en el presente Reglamento será castigada con una multa que puede llegar al quintuplo del valor de venta al público de la obra de que se trata, pero en ningún caso inferior a 10.000 pesetas... y sin perjuicio de la responsabilidad penal exigible.

Artículo 9.º —En caso de reincidencia, la multa será elevada en una proporción normal a la gravedad de la falta, pudiendo exceder del doble de la primera sanción impuesta al infractor, pero no siendo en ningún caso inferior a 25.000 pesetas.

Artículo 10.—La imposición de sanciones no eximirá de la obligación legal de constituir el depósito.

Artículo 11.—Las multas, una vez firme el expediente, serán ingresadas en la caja correspondiente de la Consejería de Economía, Hacienda y Comercio.

Artículo 12.—Contra la imposición de las multas cabrá entablar los recursos administrativos establecidos por la legislación vigente.

Santander a 15 de marzo de 1985.—El presidente del Consejo de Gobierno, Angel Díaz de Entresotos y Mier.—El consejero de Cultura, Educación y Deporte, Alberto Rodríguez González.

Decreto 20/1985, de 14 de marzo, por el que se declara monumento histórico-artístico la Ciudad romana de Julióbriga, en Retortillo (Enmedio).

La Dirección General de Bellas Artes, Archivos y Bibliotecas, en 24 de noviembre de 1980, incoó expediente a favor de la Ciudad romana de Julióbriga, en Retortillo (Enmedio), para su declaración como monumento histórico-artístico.

La Real Academia de Bellas Artes de San Fernando, en el informe emitido con arreglo a las disposiciones vigentes sobre el mencionado expediente, ha señalado que la citada Ciudad romana de Julióbriga reúne los méritos suficientes para merecer dicha declaración.

En virtud de lo expuesto, oído el Pleno del Consejo del Patrimonio Cultural de Cantabria, y de acuerdo con lo establecido en los artículos tercero, catorce y quince de la Ley de 13 de mayo de 1933, diecisiete, dieciocho y diecinueve del Reglamento para su aplicación de 16 de abril de 1936, veintidós de la Ley Orgánica 8/1981, de 30 de diciembre, segundo del Real Decreto 3.547/1983, de 28 de diciembre, y séptimo del Decreto 14/1984, de 14 de marzo, a propuesta del consejero de Cultura, Educación y Deporte y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 14 de marzo de 1985.

DISPONGO:

Artículo primero.—Se declara monumento histórico-artístico de carácter nacional la Ciudad romana de Julióbriga, en Retortillo (Enmedio), de esta provincia.

Artículo 2.º —La tutela de este monumento, que queda bajo la protección del Estado, será ejercida, a través de la Dirección Regional de Cultura y Educación, por la Consejería de Cultura, Educación y Deporte, la cual queda facultada para dictar cuantas disposiciones sean necesarias para el mejor desarrollo del presente Decreto.

Dado en Santander a 15 de marzo de 1985.—El presidente del Consejo de Gobierno, Angel Díaz de Entresotos y Mier.—El consejero de Cultura, Educación y Deporte, Alberto Rodríguez González.

Decreto 21/1985, de 14 de marzo, por el que se declara monumento histórico-artístico de carácter nacional la Estela gigante, en Barros (Los Corrales de Buelna).

La Dirección General de Bellas Artes y Archivos, en 4 de enero de 1983, incoó expediente a favor de la Estela gigante, en Barros (Los Corrales de Buelna), para su declaración como monumento histórico-artístico.

Las Reales Academias de Bellas Artes de San Fernando y de la Historia, en el informe emitido con arreglo a las disposiciones vigentes sobre el mencionado expediente, han señalado que la citada Estela gigante reúne los méritos suficientes para merecer dicha declaración.

En virtud de lo expuesto, oído el Pleno del Consejo del Patrimonio Cultural de Cantabria, y de acuerdo con lo establecido en los artículos tercero, catorce y quince de la Ley de 13 de mayo de 1933, diecisiete, dieciocho y diecinueve del Reglamento para su aplicación de 16 de abril de 1936, veintidós de la Ley Orgánica 8/1981, de 30 de diciembre, segundo del Real Decreto 3.547/1983, de 28 de diciembre, y séptimo del Decreto 14/1984, de 14 de marzo, a propuesta del consejero de Cultura, Educación y Deporte y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 14 de marzo de 1985.

DISPONGO:

Artículo primero.—Se declara monumento histórico-artístico de carácter nacional la Estela gigante, en Barros (Los Corrales de Buelna), de esta provincia.

Artículo 2.º —La tutela de este monumento, que queda bajo la protección del Estado, será ejercida, a través de la Dirección Regional de Cultura y Educación, por la Consejería de Cultura, Educación y Deporte, la cual queda facultada para dictar cuantas disposiciones sean necesarias para el mejor desarrollo del presente Decreto.

Dado en Santander a 15 de marzo de 1985.—El presidente del Consejo de Gobierno, Angel Díaz de Entresotos y Mier.—El consejero de Cultura, Educación y Deporte, Alberto Rodríguez González.

Decreto 22/1985, de 14 de marzo, por el que se declara monumento histórico-artístico de carácter nacional la cueva de Cualventi, en Oreña (Alfoz de Lloredo).

La Dirección General de Bellas Artes, Archivos y Bibliotecas, en 24 de noviembre de 1980, incoó expediente a favor de la iglesia rupestre de la cueva de Cualventi, en Oreña (Alfoz de Lloredo), para su declaración como monumento histórico-artístico.

La Real Academia de Bellas Artes de San Fernando, en el informe emitido con arreglo a las disposiciones vigentes sobre el mencionado expediente, ha señalado que la citada cueva reúne los méritos suficientes para merecer dicha declaración.

En virtud de lo expuesto, oído el Pleno del Consejo del Patrimonio Cultural de Cantabria, y de acuerdo con lo establecido en los artículos tercero, catorce y quince de la Ley de 13 de mayo de 1933, diecisiete, dieciocho y diecinueve del Reglamento para su aplicación de 16 de abril de 1936, veintidós de la Ley Orgánica 8/1981, de 30 de diciembre, segundo del Real Decreto 3.547/1983, de 28 de diciembre, y séptimo del Decreto 14/1984, de 14 de marzo, a propuesta del consejero de Cultura, Educación y Deporte y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 14 de marzo de 1985.

DISPONGO:

Artículo primero.—Se declara monumento histórico-artístico de carácter nacional la cueva de Cual-

venti, en Oreña (Alfoz de Lloredo), de esta provincia.

Artículo 2.º —La tutela de este monumento, que queda bajo la protección del Estado, será ejercida, a través de la Dirección Regional de Cultura y Educación, por la Consejería de Cultura, Educación y Deporte, la cual queda facultada para dictar cuantas disposiciones sean necesarias para el mejor desarrollo del presente Decreto.

Dado en Santander a 15 de marzo de 1985.—El presidente del Consejo de Gobierno, Angel Díaz de Entresotos y Mier.—El consejero de Cultura, Educación y Deporte, Alberto Rodríguez González.

Decreto 23/1985, de 14 de marzo, por el que se declara monumento histórico-artístico de carácter nacional la cueva de Cobrantes, en San Miguel de Aras (Voto).

La Dirección General de Bellas Artes, Archivos y Bibliotecas, en 24 de noviembre de 1980, incoó expediente a favor de la cueva de Cobrantes, en San Miguel de Aras (Voto), para su declaración como monumento histórico-artístico.

La Real Academia de Bellas Artes de San Fernando, en el informe emitido con arreglo a las disposiciones vigentes sobre el mencionado expediente, ha señalado que la citada cueva de Cobrantes reúne los méritos suficientes para merecer dicha declaración.

En virtud de lo expuesto, oído el Pleno del Consejo del Patrimonio Cultural de Cantabria, y de acuerdo con lo establecido en los artículos tercero, catorce y quince de la Ley de 13 de mayo de 1933, diecisiete, dieciocho y diecinueve del Reglamento para su aplicación de 16 de abril de 1936, veintidós de la Ley Orgánica 8/1981, de 30 de diciembre, segundo del Real Decreto 3.547/1983, de 28 de diciembre, y séptimo del Decreto 14/1984, de 14 de marzo, a propuesta del consejero de Cultura, Educación y Deporte y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 14 de marzo de 1985.

DISPONGO:

Artículo primero.—Se declara monumento histórico-artístico de carácter nacional la cueva de Cobrantes, en San Miguel de Aras (Voto), de esta provincia.

Artículo 2.º —La tutela de este monumento, que queda bajo la protección del Estado, será ejercida, a través de la Dirección Regional de Cultura y Educación, por la Consejería de Cultura, Educación y Deporte, la cual queda facultada para dictar cuantas disposiciones sean necesarias para el mejor desarrollo del presente Decreto.

Dado en Santander a 15 de marzo de 1985.—El presidente del Consejo de Gobierno, Angel Díaz de Entresotos y Mier.—El consejero de Cultura, Educación y Deporte, Alberto Rodríguez González.

Decreto 24/1985, de 14 de marzo, por el que se declara monumento histórico-artístico de carácter nacional la iglesia rupestre, en Santa María de Valverde (Valderredible).

La Dirección General de Bellas Artes y Archivos, en 26 de mayo de 1983, incoó expediente a favor de la iglesia rupestre, en Santa María de Valverde (Valderredible), para su declaración como monumento histórico-artístico.

La Real Academia de Bellas Artes de San Fernando, en el informe emitido con arreglo a las disposiciones vigentes sobre el mencionado expediente, ha señalado que la citada iglesia rupestre reúne los méritos suficientes para merecer dicha declaración.

En virtud de lo expuesto, oído el Pleno del Consejo del Patrimonio Cultural de Cantabria, y de acuerdo con lo establecido en los artículos tercero, catorce y quince de la Ley de 13 de mayo de 1933, diecisiete, dieciocho y diecinueve del Reglamento para su aplicación de 16 de abril de 1936, veintidós de la Ley Orgánica 8/1981, de 30 de diciembre, segundo del Real Decreto 3.547/1983, de 28 de diciembre, y séptimo del Decreto 14/1984, de 14 de marzo, a propuesta del consejero de Cultura, Educación y Deporte y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 14 de marzo de 1985.

DISPONGO:

Artículo primero.—Se declara monumento histórico-artístico de carácter nacional la iglesia rupestre, en Santa María de Valverde (Valderredible), de esta provincia.

Artículo 2.º —La tutela de este monumento, que queda bajo la protección del Estado, será ejercida, a través de la Dirección Regional de Cultura y Educación, por la Consejería de Cultura, Educación y Deporte, la cual queda facultada para dictar cuantas disposiciones sean necesarias para el mejor desarrollo del presente Decreto.

Dado en Santander a 15 de marzo de 1985.—El presidente del Consejo de Gobierno, Angel Díaz de Entresotos y Mier.—El consejero de Cultura, Educación y Deporte, Alberto Rodríguez González.

Decreto 25/1985, de 14 de marzo, por el que se declara monumento histórico-artístico de carácter nacional la iglesia rupestre, en Campo de Ebro (Valderredible).

La Dirección General de Bellas Artes y Archivos, en 25 de mayo de 1983, incoó expediente a favor de la iglesia rupestre, en Campo de Ebro (Valderredible), para su declaración como monumento histórico-artístico.

La Real Academia de Bellas Artes de San Fernando, en el informe emitido con arreglo a las disposiciones vigentes sobre el mencionado expediente, han señalado que la citada iglesia rupestre reúne los méritos suficientes para merecer dicha declaración.

En virtud de lo expuesto, oído el Pleno del Consejo del Patrimonio Cultural de Cantabria, y de acuerdo con lo establecido en los artículos tercero, catorce y quince de la Ley de 13 de mayo de 1933, diecisiete, dieciocho y diecinueve del Reglamento para su aplicación de 16 de abril de 1936, veintidós de la Ley Orgánica 8/1981, de 30 de diciembre, segundo del Real Decreto 3.547/1983, de 28 de diciembre, y séptimo del Decreto 14/1984, de 14 de marzo, a propuesta del consejero de Cultura, Educación y Deporte y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 14 de marzo de 1985.

DISPONGO:

Artículo primero.—Se declara monumento histórico-artístico de carácter nacional la iglesia rupestre, en Campo de Ebro (Valderredible), de esta provincia.

Artículo 2.º —La tutela de este monumento, que queda bajo la protección del Estado, será ejercida, a través de la Dirección Regional de Cultura y Educación, por la Consejería de Cultura, Educación y Deporte, la cual queda facultada para dictar cuantas disposiciones sean necesarias para el mejor desarrollo del presente Decreto.

Dado en Santander a 15 de marzo de 1985.—El presidente del Consejo de Gobierno, Angel Díaz de Entresotos y Mier.—El consejero de Cultura, Educación y Deporte, Alberto Rodríguez González.

Decreto 26/1985, de 14 de marzo, por el que se declara monumento histórico-artístico de carácter nacional la iglesia rupestre de San Juan, en Socueva (Arredondo).

La Dirección General de Bellas Artes, Archivos y Bibliotecas, en 4 de enero de 1983, incoó expediente a favor de la iglesia rupestre de San Juan, en Socueva (Arredondo), para su declaración como monumento histórico-artístico.

La Real Academia de Bellas Artes de San Fernando, en el informe emitido con arreglo a las disposiciones vigentes sobre el mencionado expediente, ha señalado que la citada iglesia rupestre reúne los méritos suficientes para merecer dicha declaración.

En virtud de lo expuesto, oído el Pleno del Consejo del Patrimonio Cultural de Cantabria, y de acuerdo con lo establecido en los artículos tercero, catorce y quince de la Ley de 13 de mayo de 1933, diecisiete, dieciocho y diecinueve del Reglamento para su aplicación de 16 de abril de 1936, veintidós de la Ley Orgánica 8/1981, de 30 de diciembre, segundo del Real Decreto 3.547/1983, de 28 de diciembre, y séptimo del Decreto 14/1984, de 14 de marzo, a propuesta del consejero de Cultura, Educación y Deporte y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 14 de marzo de 1985.

DISPONGO:

Artículo primero.—Se declara monumento histórico-artístico de carácter nacional la iglesia rupestre de San Juan, en Socueva (Arredondo), de esta provincia.

Artículo 2.º —La tutela de este monumento, que queda bajo la protección del Estado, será ejercida, a través de la Dirección Regional de Cultura y Educación, por la Consejería de Cultura, Educación y Deporte, la cual queda facultada para dictar cuantas dis-

posiciones sean necesarias para el mejor desarrollo del presente Decreto.

Dado en Santander a 15 de marzo de 1985.—El presidente del Consejo de Gobierno, Angel Díaz de Entresotos y Mier.—El consejero de Cultura, Educación y Deporte, Alberto Rodríguez González.

DIPUTACION REGIONAL DE CANTABRIA

**Consejería de Obras Públicas,
Vivienda y Ordenación del territorio**

*Dirección de Vivienda, Ordenación
del Territorio y Medio Ambiente*

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 44. 2. 3.º, del Reglamento de Gestión Urbanística, se somete a información pública, por periodo de 15 días, el expediente promovido por Don Emilio Ibáñez del pomar, para la construcción de vivienda unifamiliar en suelo no urbanizable de Galizano (Ribamontán al Mar).

La documentación correspondiente queda expuesta durante dicho plazo en la Secretaría de la Comisión Regional de Urbanismo (calle Vargas, 53, 8.ª planta).

Santander a 12 de marzo de 1985. El secretario de la comisión, Jesús María Souto Aller.

DIPUTACION REGIONAL DE CANTABRIA

**Consejería de Obras Públicas,
Vivienda y Ordenación del territorio**

*Dirección de Vivienda, Ordenación
del Territorio y Medio Ambiente*

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 44. 2. 3.º, del Reglamento de Gestión Urbanística, se somete a información pública, por periodo de 15 días, el expediente promovido por Don Cándido Fernández Chazo, para la construcción de vivienda unifamiliar en suelo no urbanizable de San Mamés de Meruelo (Meruelo).

La documentación correspondiente queda expuesta durante dicho plazo en la Secretaría de la Comisión Regional de Urbanismo (calle Vargas, 53, 8.ª planta).

Santander a 12 de marzo de 1985. El secretario de la comisión, Jesús María Souto Aller.

DIPUTACION REGIONAL DE CANTABRIA

**Consejería de Obras Públicas,
Vivienda y Ordenación del territorio**

*Dirección de Vivienda, Ordenación
del Territorio y Medio Ambiente*

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 44. 2. 3.º, del Reglamento de Gestión Urbanística, se somete a información pública, por periodo de 15 días, el expediente promovido por Don Luis Vélez Sánchez, para la construcción de nave agrícola en suelo no urbanizable de San Vicente de la Barquera.

La documentación correspondiente queda expuesta durante dicho plazo en la Secretaría de la Comisión Regional de Urbanismo (calle Vargas, 53, 8.ª planta).

Santander a 12 de marzo de 1985. El secretario de la comisión, Jesús María Souto Aller.

DIPUTACION REGIONAL DE CANTABRIA

**Consejería de Obras Públicas,
Vivienda y Ordenación del territorio**

*Dirección de Vivienda, Ordenación
del Territorio y Medio Ambiente*

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 44. 2. 3.º, del Reglamento de Gestión Urbanística, se somete a información pública, por periodo de 15 días, el expediente promovido por «Hormisa, S. A.», para la construcción de planta de machaqueo de áridos en suelo no urbanizable de Escobedo (Camargo).

La documentación correspondiente queda expuesta durante dicho plazo en la Secretaría de la Comisión Regional de Urbanismo (calle Vargas, 53, 8.ª planta).

Santander a 12 de marzo de 1985. El secretario de la comisión, Jesús María Souto Aller.

ANUNCIOS DE SUBASTA

AYUNTAMIENTO DE MERUELO

Anuncio de subasta

1.—Objeto: La presente subasta tiene por objeto la contratación de las obras de construcción de dos pistas polideportivas en Meruelo, incluidas dentro del Plan de Instalaciones Deportivas de la Diputación Regional de Cantabria.

2.—Tipo de licitación: 2.027.880 pesetas (dos millones veintisiete mil ochocientos ochenta pesetas), a la baja.

3.—Duración del contrato, ejecución y pago: Las obras deberán ser entregadas provisionalmente dentro del plazo de dos meses, contados desde la notificación de la adjudicación definitiva, Abonándose con cargo al presupuesto municipal de 1985.

4.—Expediente: Se halla de manifiesto en la secretaría de la corporación, donde podrá examinarse durante el plazo de presentación de proposiciones.

5.—Garantías: La provisional asciende a 40.558 pesetas (cuarenta mil quinientas cincuenta y ocho pesetas) y la definitiva al 4 por 100 del remate.

6.—Presentación de plicas: En la secretaría de la corporación en días hábiles, de nueve a catorce horas, hasta el día en que finalice el plazo de veinte días hábiles, a contar desde el siguiente a la fecha de publicación del anuncio de subasta en el «Boletín Oficial de Cantabria».

7.—Apertura de plicas: En la Casa Consistorial, a las doce horas del primer día hábil siguiente al en que finalice el plazo señalado en el apartado anterior.

8.—Pliego de condiciones: Durante los ocho días hábiles siguientes a la publicación de este anuncio en el

«Boletín Oficial de Cantabria» podrán presentarse reclamaciones contra el mismo, de conformidad con lo establecido en el párrafo 2.º del artículo 110 del R. D. 3046/77.

9.—Modelo de proposición:

Don..., vecino de..., calle..., con D. N. I. n.º..., expedido en..., en nombre propio (o en representación de..., conforme acredita en derecho), toma parte en la subasta convocada por el Ayuntamiento de Meruelo, relativa a las obras de construcción de dos pistas polideportivas en Meruelo, a cuyos efectos hace constar:

a) Que se compromete a ejecutar las obras de la referida subasta, con estricta sujeción a proyecto, pliego de condiciones, y demás documentación, en la cantidad de... (en número y en letra), que significa una baja del... por 100 sobre el tipo de licitación.

b) Que, bajo su responsabilidad, declara no hallarse incurso en ninguna de las causas de incapacidad o incompatibilidad enumeradas en la ley.

c) Que adjunta la siguiente documentación:

c') Resguardo de haber constituido la garantía provisional de 40.558 pesetas (cuarenta mil quinientas cincuenta y ocho pesetas).

c'') Documento que acredite su personalidad.

c''') Documento de calificación empresarial (D.C.E.).

c''') Justificante de estar dado de alta en la licencia fiscal del Impuesto Industrial y de estar al corriente en el pago de la Seguridad Social.

(Lugar, fecha y firma.)

El alcalde (ilegible).

AYUNTAMIENTO DE MERUELO

ANUNCIO

De conformidad con el acuerdo del Ayuntamiento Pleno de Meruelo, tomado en sesión de 14 de marzo de 1985, artículo/25 y 26 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales y artículo 119 del Real Decreto 3.046/77, se anuncia la siguiente subasta:

1. Objeto: Enajenar, por compraventa, parcela de 1.949,50 metros cuadrados, en San Mamés de Meruelo, la cual es de propiedad municipal, con la condición de construir sobre la misma un total de

ocho viviendas de protección oficial.

2. Tipo de licitación: Se establece en 487.375 pesetas, según valoración efectuada.

3. Expediente y pliego de condiciones: De manifiesto en la Secretaría de la Corporación, donde podrá examinarse durante el plazo de presentación de proposiciones, pudiendo presentarse reclamaciones contra el indicado pliego durante los ocho días hábiles siguientes a la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial de Cantabria», de conformidad con lo establecido en el párrafo segundo del artículo 119 del Real Decreto 3.046/77.

4. Garantías: La provisional, asciende al 3 por 100 del tipo de licitación y la definitiva/al 6 por 100.

5. Presentación de plicas: En la Secretaría de la Corporación, en días hábiles, de nueve a catorce horas de la mañana, hasta el día en que finalice el plazo de veinte días hábiles, a contar desde el siguiente a la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial de Cantabria».

6. Apertura de plicas: A las doce horas del primer día hábil siguiente al en que finalice el plazo señalado en el apartado anterior, en la Casa Consistorial de Meruelo.

7. Modelo de proposición:

Don..., vecino de..., con domicilio en... provisto de documento nacional de identidad número... en nombre propio (o en el de..., cuya representación acredita con el poder bastanteado que acompaña), enterado del pliego de condiciones para la enajenación, mediante pública subasta, de parcela de 1.949,50 metros cuadrados, en San Mamés de Meruelo, de propiedad municipal, adjunta resguardo de haber constituido la garantía provisional de 14.621 pesetas, y declaración de no hallarse incurso en alguno de los casos de los artículos 4.º y 5.º del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, ofreciendo para la subasta la cantidad de... (en número y letra), aceptando todo lo establecido en el pliego de condiciones, al que se somete expresamente, comprometiéndose a cumplir lo en el mismo estipulado. En... a... de... 1985.

Meruelo a 20 de marzo de 1985.
El alcalde (ilegible).

AYUNTAMIENTO DE CORVERA DE TORANZO (Junta Vecinal de Esponzues)

Objeto.—Adjudicación mediante subasta, del plan de aprovechamiento de madera, correspondiente al año 1985, de 200 alisos con un volumen de 103 metros cúbicos, al sitio de «Las Solizas», del monte Castañeda y otros de la propiedad de la Junta Vecinal de Esponzues.

Tasación.—103.000 pesetas.

Garantía.—La provisional del 5 por 100 del tipo base de licitación y la definitiva el 10 por 100 del importe del remate.

Subasta.—Se celebrará a los diez días hábiles siguientes a la publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria», a las doce horas en la Casa Consistorial de este Ayuntamiento de Corvera de Toranzo del citado día.

Las plicas serán presentadas el día anterior a la subasta antes de las doce horas.

Si quedara desierta esta subasta, se celebrará una segunda a los diez días hábiles a aquélla, a la misma hora y sitio.

Condiciones generales.—Se cumplirán en el pliego general de condiciones técnico-facultativas (resolución de 24 de abril de 1975; «Boletín Oficial del Estado», 21 de agosto de 1975) pliego especial para aprovechamientos maderables («Boletín Oficial de Cantabria», 20 de agosto de 1975).

Condiciones específicas.—Las vías de servicio a utilizar, serán las existentes en el monte, el rematante reparará los daños que ocasione en las vías de saca existentes, y en caso contrario, ingresará en la cuenta de mejoras del monte, el valor que la Dirección de Montes estime necesario para dicha reparación.

Corvera de Toranzo, 2 de febrero de 1985.—El alcalde, Antonio Diego Manteca.

AYUNTAMIENTO DE CORVERA DE TORANZO (Junta Vecinal de Corvera de Toranzo)

Objeto.—Adjudicación mediante subasta, del plan de aprovechamiento de madera, correspondiente al año 1985, de 25.300 eucaliptos con un vo-

lumen de 3.900 metros metros cúbicos y 19 pinos con un volumen de 48 metros cúbicos, del monte Heguera y otros, número 368 de la pertenencia de la Junta Vecinal de Corvera de Toranzo y consorciados con la antigua Diputación Regional de Cantabria.

Tasación.—6.042.000 pesetas.

Garantía.—La provisional del 5 por 100 del tipo base de licitación y la definitiva el 10 por 100 del importe del remate.

Subasta.—Se celebrará a los diez días hábiles siguientes a la publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria», a las doce horas en la Casa Consistorial de este Ayuntamiento de Corvera de Toranzo del citado día.

Las plicas serán presentadas el día anterior a la subasta, antes de las doce horas.

Si quedara desierta esta subasta, se celebrará una segunda a los diez días hábiles a aquélla, a la misma hora y sitio.

Condiciones generales.—Se cumplirán las dispuestas en el pliego general de condiciones técnico-facultativas (resolución de 24 de abril de 1975; «Boletín Oficial del Estado», 21 de agosto de 1975) y pliego especial para aprovechamientos maderables («Boletín Oficial de Cantabria», 20 de agosto de 1975).

Condiciones específicas.—Las vías de servicio a utilizar, serán las existentes en el monte. El rematante reparará los daños que ocasione en las vías de saca existentes, y en caso contrario, ingresará en la cuenta de mejoras del monte, el valor que la Dirección de Montes estime necesario para dicha reparación.

Corvera de Toranzo, 2 de febrero de 1985.—El alcalde, Antonio Diego Manteca.

AYUNTAMIENTO DE CORVERA DE TORANZO (Junta Vecinal de Quintana de Toranzo)

Objeto.—Adjudicación mediante subasta, del plan de aprovechamiento de madera, correspondiente al año 1985, de 203 robles y un castaño, con volumen de 193 metros cúbicos de la pertenencia de la Junta Vecinal de Quintana de Toranzo, del monte Campizo, número 371, al sitio de la Estorregada.

Tasación.—965.000 pesetas.

Garantía.—La provisional del 5 por 100 del tipo base de licitación y la definitiva el 10 por 100 del importe del remate.

Subasta.—Se celebrará a los diez días hábiles siguientes a la publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria», a las doce horas en la Casa Consistorial de este Ayuntamiento de Corvera de Toranzo del citado día.

Las plicas serán presentadas el día anterior a la subasta antes de las doce horas.

Si quedara desierta esta subasta, se celebrará una segunda a los diez días hábiles a aquélla, a la misma hora y sitio.

Condiciones generales.—Se cumplirán las dispuestas en el pliego general de condiciones técnico-facultativas (resolución de 24 de abril de 1975; «Boletín Oficial del Estado», 21 de agosto de 1975) y pliego especial para aprovechamiento maderables, «Boletín Oficial de Cantabria», 20 de agosto de 1975).

Condiciones específicas.—Las vías de servicio a utilizar, serán las existentes en el monte. El rematante reparará los daños que ocasione en las vías de saca existentes, y en caso contrario, ingresará en la cuenta de mejoras del monte, el valor que la Dirección de Montes estime necesario para dicha reparación.

Corvera de Toranzo, 2 de febrero de 1985.—El alcalde, Antonio Diego Manteca.

AYUNTAMIENTO DE MEDIO CUDEYO

ANUNCIO DE SUBASTA

El Pleno del Ayuntamiento en sesión celebrada el día 8 de marzo de 1985, se acordó convocar la siguiente subasta urgente:

1. Objeto.—Urbanización y reparación de calles en el Ferial (Solares) primera fase.

2. Tipo de licitación.—Se fija en la cantidad de siete millones sesenta y dos mil novecientos ochenta y seis (7.062.986) pesetas a la baja.

3. Duración del contrato.—Dos meses.

4. El pliego de condiciones económico-administrativas y proyecto

actualizado de precios se encuentra en la Secretaría del Ayuntamiento.

5. Garantías.—La provisional será el 2 por 100 del tipo de licitación y la definitiva se fija en el 4 por 100 del importe de la adjudicación en dinero o cualquier otro sistema legalmente admitido. También son admisibles las cédulas del Banco de Crédito Local de España por tener legalmente la consideración de efectos públicos.

6. Propositiones.—Se presentará en la Secretaría del Ayuntamiento durante las horas de nueve a catorce desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial de Cantabria» hasta el anterior del señalado para la apertura de plicas, debidamente reintegradas y en sobre cerrado con la inserción del siguiente título: «Proposición para tomar parte en subasta para la ejecución de la obra de urbanización y reparación de calles en el Ferial (Solares) primera fase.»

7. Apertura de plicas.—Se verificará en el salón de sesiones de la Casa Consistorial a las trece horas del día siguiente hábil al en que se cumplan diez, a contar desde el inmediato al de la publicación del anuncio de dicho Boletín.

8. Los licitadores deberán estar en posesión del documento de calificación empresarial, alta en licencia fiscal y justificante de estar al corriente en el pago de la Seguridad Social mediante certificado expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social y presentar declaración de no incompatibilidad.

9. Existe crédito en el presupuesto refundido de inversiones de 1984 y está autorizada la subasta por el Consejo de Gobierno de la Diputación Regional de Cantabria el 17 de diciembre de 1982.

10. Modelo de proposición.—Don..., vecino de..., con domicilio en..., y poseedor del documento nacional de identidad (o número de identificación fiscal)..., enterado del pliego de condiciones facultativas y económico-administrativas, proyecto y demás documentación que integra el expediente que ha de regir en la subasta para la adjudicación de la contrata de ejecución de las obras de «urbanización y reparación de calles en el Ferial (Solares) primera fase» se compromete

a la realización de dicha obra con estricta sujeción a los expresados documentos por la cantidad de... pesetas. Acompaña a la presente documentación prevenida.

(Lugar, fecha y firma.)

Medio Cudeyo a 16 de marzo de 1985.—El alcalde, José Enrique Cacedo Gómez.

AYUNTAMIENTO DE MEDIO CUDEYO

ANUNCIO DE SUBASTA

El Pleno del Ayuntamiento en sesión celebrada el día 8 de marzo de 1985, acordó convocar la siguiente subasta urgente:

1. Objeto.—Mejora de la carretera municipal de Valdecilla a Pilamarte.

2. Tipo de licitación.—Se fija en la cantidad de un millón quinientas sesenta y seis mil ochocientos dos (1.566.802) pesetas a la baja.

3. Duración del contrato.—Dos meses.

4. El pliego de condiciones económico-administrativas y proyecto actualizado de precios se encuentra en la Secretaría del Ayuntamiento.

5. Garantías.—La provisional será el 2 por 100 del tipo de licitación y la definitiva se fija en el 4 por 100 del importe de la adjudicación, en dinero o cualquier otro sistema legalmente admitido. También son admisibles las cédulas del Banco de Crédito Local de España por tener legalmente la consideración de efectos públicos.

6. Propositiones.—Se presentará en la Secretaría del Ayuntamiento durante las horas de nueve a catorce desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial de Cantabria», hasta el anterior del señalado para la apertura de plicas, debidamente reintegradas y en sobre cerrado con la inserción del siguiente título: "Proposición para tomar parte en la subasta para la ejecución de la obra de mejora de la carretera de Valdecilla a Pilamarte."

7. Apertura de plicas.—Se verificará en el salón de sesiones de la Casa Consistorial a las trece horas del día siguiente hábil al en que se cumplan diez, a contar desde el inmediato al de la publicación del anuncio en dicho Boletín.

8. Los licitadores deberán estar en posesión del documento de calificación empresarial, alta en licencia fiscal y justificante de estar al corriente en el pago de la Seguridad Social mediante certificado expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social y presentar declaración de no incompatibilidad.

9. Existe crédito en el presupuesto refundido de inversiones de 1.984 y está autorizada la subasta por el Consejo de Gobierno de la Diputación Regional de Cantabria el 17 de diciembre de 1982.

10. Modelo de proposición.—Don..., vecino de..., con domicilio en..., y poseedor del documento nacional de identidad (o número de identificación fiscal)..., enterado del pliego de condiciones facultativas, y económico-administrativas, proyecto y demás documentación que integra el expediente que ha de regir en la subasta para la adjudicación de la contrata de ejecución de las obras de "mejora de la carretera municipal de Valdecilla a Pilamarte" se compromete a la realización de dicha obra con estricta sujeción a los expresados documentos por la cantidad de... pesetas, acompaña a la presente la documentación prevenida.

(Lugar, fecha y firma).

Medio Cudeyo a 16 de marzo de 1985.—El alcalde, José Enrique Cacedo Gómez.

AYUNTAMIENTO DE MEDIO CUDEYO

ANUNCIO DE CONCURSO

El Pleno del Ayuntamiento en sesión celebrada el día 8 de marzo de 1985, ha acordado la convocatoria del siguiente concurso:

Primero Objeto.—Realizar el servicio de conserjería y limpieza del colegio público Marqués de Valdecilla.

Tipo de licitación.—Se fija en un millón quinientas mil (1.500.000) pesetas a la baja.

Pliego de condiciones económico-administrativas.—Estará de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento durante ocho días hábiles de nueve a catorce horas en la Secretaría del Ayuntamiento.

Garantías.—La provisional será del 2 por 100 del tipo de licitación y

la definitiva el 4 por 100 del importe de la adjudicación, en dinero o cualquier otro sistema legalmente admitido.

Propositiones.—Se presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento durante las horas de nueve a catorce desde el día siguiente al de la publicación del anuncio en el «Boletín Oficial del Estado», hasta el anterior del señalado para la apertura de plicas, debidamente reintegradas y en sobre cerrado con la inserción del siguiente título: "Proposición para tomar parte en el concurso para la realización del servicio de conserjería y limpieza del colegio público Marqués de Valdecilla del Ayuntamiento de Medio Cudeyo."

Apertura de plicas.—Se verificará en el salón de sesiones de la Casa Consistorial a las trece horas del día siguiente hábil en el que se cumplan veinte, a contar desde el inmediato al de la publicación del anuncio en el «Boletín Oficial del Estado».

Existe crédito en la partida 223-6 del presupuesto ordinario del año 1985.

Modelo de proposición.—Don..., vecino de..., con domicilio en..., y poseedor del documento nacional de identidad número..., enterado del pliego de condiciones económico-administrativas que se ha de regir en el concurso para la adjudicación del servicio de conserjería y limpieza del colegio público Marqués de Valdecilla del Ayuntamiento de Medio Cudeyo, se compromete a la realización de dicho servicio en el precio de... pesetas. Fecha y firma.

Medio Cudeyo a 15 de marzo de 1985.—El alcalde (ilegible).

JUNTA VECINAL DE LA AGUILERA

Anuncio de subasta

Debidamente autorizado por la Dirección de Monte, Caza y Conservación de la Naturaleza, de la Diputación Regional, se anuncia la enajenación mediante subasta pública de los siguientes aprovechamientos forestales:

Ciento treinta y un (131) pies de roble y 44 pies de haya, aforados en 52 y 31 metros cúbicos de madera

respectivamente, en el monte Dehesa, número 218 del C. U. P. de la pertenencia de La Aguilera, al sitio de Hoyuelo bajo el tipo base de licitación de 166.000 pesetas.

La subasta tendrá lugar en la Casa Consistorial del Ayuntamiento de Las Rozas de Valdearroyo, bajo la presidencia del señor presidente de la Junta Vecinal de La Aguilera, a las trece horas del día siguiente hábil, una vez transcurridos veinte días, también hábiles, desde la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial de Cantabria».

Para tomar parte en la subasta será necesario depositar en la Secretaría del Ayuntamiento, una fianza provisional del 2 por 100 del tipo de licitación y la definitiva del 4 por 100 sobre el precio de adjudicación, debiéndose ajustarse los aprovechamientos forestales a los pliegos generales y especial de condiciones técnicos-facultativas vigentes.

Las proposiciones debidamente reintegradas, habrán de presentarse en la Secretaría del Ayuntamiento de Las Rozas de Valdearroyo hasta las trece horas del día anterior a la subasta.

De quedar desierta la subasta que se anuncia, se celebrará la segunda a los diez días hábiles de la primera y hora de las trece, con las mismas condiciones.

La Aguilera, 4 de marzo de 1985.
El presidente (ilegible).

JUNTA VECINAL DE COBRECÉS

ANUNCIO DE SUBASTA

Objeto.—Adjudicación mediante subasta de un lote de 1.950 árboles de «eucalipto» con un volumen aproximado de 815 estéreos, procedentes del monte Gancedo, sito de El Iso, propiedad de esta Junta Vecinal.

Tipo de licitación.—A razón de 1.150 pesetas/estéreo: 937.250 pesetas (novecientas treinta y siete mil doscientas cincuenta pesetas).

Garantías.—La provisional 5 por 100 de la base de licitación y la definitiva en el 10 por 100 del importe del remate.

Presentación de plicas.—En la Secretaría de la Junta Vecinal de diez a trece horas durante los vein-

te días hábiles siguientes a la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial de Cantabria».

Apertura de plicas.—A las doce horas del día siguiente hábil, después de transcurridos veinte, también hábiles, desde el siguiente a la publicación de este anuncio, en las oficinas de esta Junta Vecinal.

Si quedara desierta esta subasta, se celebrará una segunda al sexto día hábil, siguiente a aquélla, en el mismo sitio y hora, admitiéndose proposiciones durante los cinco días anteriores a la misma.

Pliego de condiciones.—Se encuentra de manifiesto en la Secretaría de esta Junta Vecinal durante las horas de oficina y hasta el momento de la subasta.

Gastos.—Serán de cuenta del adjudicatario todos los inherentes a la subasta y contrato.

Modelo de proposición.—Don..., vecino de..., provisto de documento nacional de identidad número..., «Eucalipto», sito de El Iso del monte Gancedo, propiedad de la Junta Vecinal de Cóbreces, según anuncio en el «Boletín Oficial de Cantabria» de fecha..., se compromete a llevar a cabo el aprovechamiento con estricta sujeción al pliego de condiciones y a las estipuladas en el anuncio de subasta, que acepta en su totalidad, por la cantidad de... (en número y letra) pesetas. (Fecha, firma y rúbrica del proponente.)

Cóbreces, 5 de marzo de 1985.—
El presidente (ilegible).

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION DE SANTOÑA

Expediente núm. 182/84

Don Andrés Díez Astrain Rodrigo, juez de Primera Instancia e Instrucción de Santoña,

Por el presente hace saber: Que en este Juzgado y con el número 182/84 se tramita expediente, instado por los cónyuges don Pedro

Orlando Castañeda y doña María Nieves Solana Rodríguez, sobre adopción del menor Jacob Marcano Martino, nacido en Torrelavega el día 15 de abril de 1983, hijo de don Juan Federico Marcano y Morante y de doña Ramona Martino Seco, domiciliados en Campuzano, avenida de Palencia número 102; habiéndose acordado por resolución de esta fecha citar a don Juan Federico Marcano Morante y doña Ramona Martino Seco para que comparezcan ante este Juzgado para que manifiesten si autorizan la adopción de su hijo menor Jacob Marcano Martino, por los cónyuges solicitantes.

Dado en Santoña a 15 de diciembre de 1984.—El juez, Andrés Díez Astrain.

AUDIENCIA TERRITORIAL DE BURGOS

Expediente núm. 541/82

Don Antonio Tudanca Sáiz, secretario de la Audiencia Territorial de Burgos,

Certifico: Que en los autos número 541/82, se ha dictado por la sala de lo civil de la excelentísima Audiencia Territorial de esta capital, sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva, son del tenor literal siguiente:

«Encabezamiento.—En la ciudad de Burgos a 10 de diciembre de 1984.

Ilustrísimo señor presidente, don José Luis Olías Grinda; Ilustrísimos señores magistrados, don Rafael Pérez Alvarellos y don Juan Sancho Fraile.

La sala de lo civil de la excelentísima Audiencia Territorial de esta capital ha visto, en grado de apelación, los presentes autos de juicio declarativo de menor cuantía, procedentes del Juzgado de Primera Instancia de Laredo y seguidos entre partes, como demandante apelado, don Aquilino González García, mayor de edad, casado, industrial y vecino de Santander, no comparecido en esta instancia por lo que en cuanto a él se han entendido las diligencias en estrados del tribunal, y como demandada apelante, doña Ana María Zapatero Ríos, mayor de edad, divorciada, industrial y vecina de Castro Urdiales (Cantabria), representada en esta instancia por el procurador don Raúl Gutiérrez Moliner y defendida por el letrado señor Gar-

cía Mauleons, sobre reclamación de cantidad; autos que penden ante esta sala en virtud del recurso de apelación interpuesto contra la sentencia que con fecha 30 de abril de 1982, dictó el señor juez de primera instancia de Laredo.

Parte dispositiva:

Fallamos: Que debemos declarar y declaramos nulas las actuaciones en cuanto a la comparecencia y sentencia recaída, devolviéndose los autos al Juzgado de Laredo para que se proceda a un nuevo señalamiento y se dicte sentencia por el juez que celebre la misma, todo ello sin hacer expresa declaración en cuanto a costas.—Así por esta nuestra sentencia de la que se unirá certificación al rollo de sala, notificándose al litigante no comparecido en esta instancia en la forma prevenida por la ley para los rebeldes y notificándose también al Ministerio Fiscal, lo pronunciamos,

mandamos y firmamos.—José-Luis Olías Grinda.—Rafael Pérez Alvarillos.—Juan Sancho Fraile. (Firmados y rubricados).

Y para que conste, y en cumplimiento de lo mandado, expido la presente que firmo en Burgos a 9 de enero de 1985.

ADMINISTRACION MUNICIPAL

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

ANUNCIO

Concurso-oposición restringido para cubrir en propiedad una plaza de sargento del Servicio de Extinción de Incendios, más las vacantes que se produzcan hasta la resolución del mismo

El orden de actuación de los aspirantes en aquellos ejercicios que no puedan realizarse conjuntamente, ha quedado establecido en la siguiente forma, una vez realizado el correspondiente sorteo:

- 1.º González Delgado, José
- 2.º Solano Moreno, Jesús
- 3.º Callejo Achurra, Arsenio
- 4.º Duque Vallecillo, José Ramón
- 5.º García-Pardo Arroyo, Ricardo

Los ejercicios darán comienzo en el Parque Municipal de Bomberos a las cinco de la tarde, el primer día hábil (si coincidiera en sábado se trasladará al lunes inmediato), una vez transcurridos quince, también hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial de Cantabria».

Santander, 5 de marzo de 1985.
El alcalde (ilegible).

INDICE

de lo publicado en las Secciones de: Administración Autónoma, «Boletín Oficial del estado», Anuncios Oficiales, Administración Económica, Anuncios de Subastas, Administración de Justicia, Administración Municipal y Anuncios Particulares, durante el mes de marzo de 1985

ADMINISTRACION AUTONOMA

Presidencia del Consejo de Gobierno

Corrección de errores del Decreto 62/84, de 19 de noviembre, sobre reestructuración de la Consejería de Sanidad, Trabajo y Bienestar Social....	Pág. 337
Decreto 4/1985, de 2 de marzo, cesando al consejero de Cultura, Educación y Deporte, don Mariano Mañero Monedo	
Decreto 5/1985, de 2 de marzo, nombrando consejero de Cultura, Educación y Deporte a don Luis Alberto Rodríguez González	
Decreto 6/1985, de 22 de febrero, sobre asunción y distribución de competencias transferidas por la Administración del Estado en materia de Centros Nacionales de Selección y Reproducción Animal.....	385
Decreto 7/1985, de 1 de marzo, por el que se nombra al señor don Antonio Guzmán Gutiérrez director regional de Vivienda y Ordenación del Territorio	386
Decreto 8/1985, de 1 de marzo, de estructuración y funcionamiento de la Comisión Superior de Organización y Función Pública Regional.....	393
Decretos 9 y 10/1985, de 22 de febrero, por el que se declaran monumentos histórico-artísticos de carácter nacional los edificios y jardines de la Uni-	

versidad Pontificia, en Comillas, y la torre medieval y casa solariega anexa a la misma, en Proañó (Hermandad de Campoo de Suso).....	395
Decretos 11 y 12/1985, de 8 de marzo, cesando al secretario general técnico y al director regional de Juventud de la Consejería de Cultura, Educación y Deporte.....	396
Decretos 13, 14 y 15/1985, de 8 de marzo, nombrando secretario general técnico, director regional de Juventud y Deporte, y director regional de Cultura y Educación, de la Consejería de Cultura, Educación y Deporte.....	396
Decreto 16/85, de 7 de marzo, de la Consejería de Ganadería, Agricultura y Pesca, por el que se crea el Consejo Asesor de Pesca Marítima y Cultivos Marinos de Cantabria	433
Decreto 72/84, de 17 de diciembre, por el que se crea la Comisión Regional de Arquitectura y Vivienda de la Comunidad Autónoma de Cantabria...	473
Decreto 17/1985, de 15 de marzo, sobre aplicación de la Ley del estado 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades	474
Decreto 18/1985, de 15 de marzo, por el que se regula la constitución de la Junta Consultiva de la Reserva Nacional de Caza de Saja.....	475

Decreto 19/1985, de 14 de marzo por el que se aprueba el procedimiento regulador de la inspección y sanción en materia de Deposito Legal.....	Pág. 489
Decreto 20/1985, de 14 de marzo, por el que se declara monumento histórico-artístico la Ciudad romana de Julióbriga, en Retortillo (Enmedio)...	490
Decreto 21/1985, de 14 de marzo, por el que se declara monumento histórico-artístico de carácter nacional la Estela gigante, en Barros (Los Corrales de Buelna).....	490
Decreto 22/1985, de 14 de marzo, por el que se declara monumento histórico-artístico de carácter nacional la cueva de Cualventi, en Oreña (Alfoz de Lloredo).....	491
Decreto 23/1985, de 14 de marzo, por el que se declara monumento histórico-artístico de carácter nacional la cueva de Cobrantes, en San Miguel de Aras (Voto).....	491
Decreto 24/1985, de 14 de marzo, por el que se declara monumento histórico-artístico de carácter nacional la iglesia rupestre, en Santa María de Valverde (Valderredible)...	492
Decreto 25/1985, de 14 de marzo, por el que se declara monumento histórico-artístico de carácter nacional la iglesia rupestre, en Campo de Ebro (Valderredible).....	492

Decreto 26/1985, de 14 de marzo, por el que se declara monumento histórico-artístico de carácter nacional la iglesia de San Juan, en Socueva (Arredondo).....	492
Información pública.....	493

Diputación Regional de Cantabria

Información pública.....	337
Resoluciones de 14 de febrero de 1985, de la Consejería de Cultura, Educación y Deporte, por la que se ha acordado tener por incoados los expedientes de declaración de monumentos histórico-artísticos a favor de la iglesia parroquial en Rucandio (Riotuerto); iglesia de Santa Lucía, en Santander; la casona del siglo XVIII en Cosío (Rionansa); edificio noble en Las Henestrosas de las Quintanillas (Valdeolea), y la iglesia parroquial en Arredondo.....	338
Convocatoria de pruebas selectivas restringidas para la provisión en propiedad de cuatro plazas de administrativos y tres de auxiliares que en la actualidad figuran en contrato en régimen administrativo.....	339
Corrección de errores.....	343
Orden de 22 de febrero de 1985, de la Consejería de Gandería, Agricultura y Pesca, por la que se regulan las vedas y tallas mínimas del marisco durante el año 1985 en la Comunidad Autónoma de Cantabria.....	353
Resoluciones de 14 de febrero de 1985, de la Consejería de Cultura, Educación y Deporte, por la que se ha acordado tener por incoados los expedientes de declaración de monumentos histórico-artísticos a favor del palacio de los Vélez-Cuevas, en Roiz (Valdáliga); el palacete de Mier, en Ruento; el palacio de don Antonio Maura, en Solórzano; la iglesia parroquial, en Liendo, y la casona de los Sierra, en San Vicente de Toranzo (Corvera de Toranzo)....	355
Orden de la Consejería de Industria, Transportes y Comunicaciones y Turismo, por la que se cierra la admisión de instancias y proyectos para la concesión de servicios públicos regulares de transporte de viajeros por carretera.....	361
Orden de 27 de febrero de 1985, de la Consejería de Ganadería, Agricultura y Pesca, por la que se amplía el plazo para solicitar ayudas extraordinarias para la Campaña de Saneamiento Ganadero de 1984 en determinados municipios.....	362

Resolución de 26 de febrero de 1985, de la Consejería de Ganadería, Agricultura y Pesca, por la que se determinan las fases de Campaña de Saneamiento Ganadero en los municipios de Cantabria, para el año 1985.....	362
Resoluciones de 14 de febrero de 1985, de la Consejería de Cultura, Educación y Deporte, por la que se ha acordado tener por incoados los expedientes de declaración de monumentos histórico-artísticos a favos de la casona de los Herrero de la Concha, en San Vicente de Toranzo (Corvera de Toranzo); el palacio de Arcó, en Villaverde de Pontones (Ribamontán al Monte); la iglesia de San Martín, en Cigüenza (Alfoz de Lloredo), y el palacio de los Cereceda, en Adal (Bárcena de Cicero).....	363
Corrección de errores.....	364
Expediente de información pública.....	386
Expedientes de información pública.....	401
Expediente de notificación.....	402
Expediente de información pública.....	425
Normas sobre la próxima campaña de siembras en Navamuel.....	434
Expedientes de información pública.....	434
Tribunal calificador, fecha y horarios para las pruebas de ordenanzas.....	441
Expediente de información pública.....	442
Expedientes de información pública.....	457
Resolución del concurso oposición libre para proveer dos plazas de telefonistas.....	458
Campaña de vacunación antirrábica obligatoria, año 1985....	458
Expedientes sancionadores por la Dirección Regional de Turismo.....	459
Expediente de modificación....	476
Expedientes de información pública.....	476
Anuncio sobre tarifas para transportes discrecionales de mercancías por carretera y camión completo, para trabajos de obras, en recorridos comprendidos íntegramente en el territorio de territorio de la Comunidad Autónoma de Cantabria.....	476
Constitución de la Comisión Lopera para la concentración parcelaria de la zona de Herada de Soba.....	477
Orden de 15 de marzo de 1985 de la Consejería de Ganadería, Agricultura y Pesca por la que se regulan las actuaciones derivadas del Programa de Ordenación y Mejora de las Explotaciones Gaderas Extensivas en Cantabria, desarrollando el Real Decreto 1.552/1984 de 1 de agosto.....	481
Expedientes de información pública.....	483

ANUNCIOS OFICIALES	
	Pág.
Comandancia Militar de Marina de Santander.....	343
Ayudantía Militar de Marina de San Vicente de la Barquera.....	343
Consejería de Agricultura, Ganadería y Montes de Burgos..	344
Dirección Provincial del Ministerio de Industria y Energía en Cantabria.....	344
Ministerio de Defensa.....	356
Cámara Oficial de Comercio, Industria y Navegación de Santander.....	356
Dirección Provincial del Ministerio de Industria y Energía en Cantabria.....	356
Dirección Provincial del Ministerio de Industria y Energía en Cantabria.....	364
Dirección Provincial del Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo en Cantabria.....	386
Audiencia Territorial de Burgos	387
Delegación General del Gobierno en Cantabria.....	397
Delegación Provincial del Instituto de Mediación, Arbitraje y Conciliación de Cantabria.	402
Dirección Provincial del Ministerio de Industria y Energía en Cantabria.....	403
Inspección Provincial de Trabajo de Cantabria.....	409
Dirección Provincial de Trabajo de Santander.....	409
Convenio colectivo de trabajo de la empresa "Feichman Ibérica, S. A.".....	410
Reunión de la Comisión deliberadora del Convenio colectivo de la empresa "Balneario y Agua de Solares, S. A."...	411
Delegación General del Gobierno en Cantabria.....	426
Comandancia Militar de Marina de Santander.....	426
Dirección Provincial del Instituto Social de la Marina en Cantabria.....	426
Dirección Provincial del Instituto Nacional de la Seguridad Social en Cantabria.....	426
Dirección Provincial del Ministerio de Industria y Energía en Cantabria.....	426
Dirección Provincial del Ministerio de Industria y Energía en Cantabria.....	435
Dirección Facultativa del Puerto de Santander.....	442
Dirección Provincial del Ministerio de Industria y Energía en Cantabria.....	442
Junta de Clasificación y Revisión de la Caja de Reclutas Número 671 en Santander.....	442
Instituto de Estudios de Administración Local.....	449
Zona marítima del Cantábrico..	459
Junta del Puerto de Santander.	465
Inspecciones Provinciales de Trabajo de Cantabria.....	483
Junta del Puerto de Santander.	484
Dirección Provincial del Ministerio de Industria y Energía.	484

ADMINISTRACION ECONOMICA

	Pág.
Ayuntamiento de Santander....	398
Ayuntamiento de Santander....	427
Ayuntamientos de Santander y Villafufre.....	435
Ayuntamiento de Santander....	443
Recaudación de Tributos del Estado de la Zona Primera de Santander.....	465
Ayuntamiento de Santander....	477

ANUNCIOS DE SUBASTA

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Dos de Santander.....	346
Juzgado de Distrito Número Uno de Santander.....	347
Magistratura de Trabajo Número Uno de Santander.....	347
Junta Vecinal de Valle de Cabuérniga.....	348
Juzgados de Primera Instancia e Instrucción Número Tres de Santander y Uno de Burgos.....	357
Magistratura de Trabajo Número Uno de Santander.....	358
Diputación Regional de Cantabria.....	365
Juzgado de Distrito Número Uno de Torrelavega.....	365
Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Reinosa....	366
Ayuntamiento de Comillas....	369
Junta vecinal de Argomilla de Cayón.....	369
Ayuntamiento de Peñarrubia....	370
Ayuntamiento de Liendo.....	370
Ayuntamiento de Guriezo.....	371
Diputación Regional de Cantabria	387
Magistratura de Trabajo Número Uno de Santander.....	387
Juzgados de Primera Instancia e Instrucción Números Dos y Tres de Santander.....	389
Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Reinosa....	399
Diputación Regional de Cantabria	403
Magistratura de Trabajo Número Uno de Santander.....	403
Juzgados de Primera Instancia e Instrucción Número Dos de Santander y Dos de Torrelavega.....	404
Juzgado de Distrito Número Tres de Santander.....	404
Ayuntamiento de Piélagos.....	405
Junta Vecinal de Bustablado y Duña.....	405
Ayuntamiento de Peñarrubia....	412
Diputación Regional de Cantabria	428
Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Tres de Santander.....	428
Ayuntamiento de Ramales de la Victoria.....	430
Diputación Regional de Cantabria	437
Magistratura de Trabajo Número Dos de Santander.....	437
Magistratura de Trabajo Número Dos de Santander.....	444

Ayuntamiento de Ruiloba.....	445
Juzgado de Primera Instancia Número Uno de Santander.	451
Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Uno de Santander.....	459
Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Tres de Santander.....	459
Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Cuatro de Santander.....	460
Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Santoña....	466
Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Burgos.....	467
Ayuntamiento de Guriezo.....	467
Junta vecinal de Vejerís.....	468
Secretaría de la Magistratura de Trabajo de Santander.....	468
Junta vecinal de Viérnoles.....	478
Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Cuatro de Santander.....	485
Magistratura de Trabajo Número Dos de Santander.....	487
Ayuntamiento de Meruelo.....	493
Ayuntamiento de Corvera de Toranzo.....	494
Ayuntamiento de Medio Cudeyo	495
Junta Vecinal de La Aguilera..	496
Junta Vecinal de Cóbreces.....	497

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Providencias judiciales, páginas 348, 359, 366, 374, 390, 400, 405, 412, 431, 439, 446, 453, 461, 468, 479, 487.....	498
--	-----

ADMINISTRACION MUNICIPAL

Ayuntamientos de: Santander, Ribamontán al Monte, Cabezón de la Sal, Santillana del Mar, Santa Cruz de Bezana, Miera, Santoña, Ribamontán al Mar y Laredo.....	350
Ayuntamientos de: Hermandad de Campoo de Suso, Santiurde de Toranzo y Polanco..	360
Ayuntamientos de: Santander, Arenas de Iguña, Santa Cruz de Bezana y Val de San Vicente.....	367
Ayuntamientos de: Molledo, Camargo, Santander y Torrelavega.....	379
Ayuntamientos de: Santander, Selaya, Piélagos, Reinosa, Luena, Potes y Liendo....	391
Ayuntamientos de: Molledo, Los Corrales de Buelna, Torrelavega, Valdáliga y Vega de Liébana.....	400
Ayuntamientos de: Santander, Santillana del Mar, Ribamontán al Mar, Ruesga, Laredo, Villacarriedo y Santa María de Cayón, y Junta Vecinal de Isla.....	407

Ayuntamientos de: Camargo y Santoña.....	423
Junta vecinal de Vargas.....	424
Ayuntamientos de: Piélagos, Suances, Anievas y San Felices de Buelna.....	431
Ayuntamientos de: Santander, Cabezón de la Sal, Los Corrales de Buelna y Piélagos.....	440
Ayuntamientos de: Santander, Suances, Torrelavega, Selaya, Santa Cruz de Bezana, Valderredible y Santillana del Mar.....	447
Junta Vecinal de Casar de Periedo.....	456
Ayuntamientos de: Miengo, San Roque de Riomiera y Medio Cudeyo.....	456
Ayuntamiento de Laredo.....	461
Ayuntamiento de Ruiloba.....	472
Ayuntamientos de: Santander, Torrelavega, Santillana del Mar, Escalante, Cabezón de la Sal, Bárcena de Pie de Concha y Arnauero.....	479
Ayuntamientos de: Santander, Torrelavega y Liérganes....	488
Ayuntamiento de Santander....	498

ANUNCIOS PARTICULARES

Colegio Oficial de Agentes Comerciales de Santander.....	352
Notaría de don Mariano Collado Soto.....	352
"Servicio de Gestión y Asesoramiento, S. A.".....	448
Caja de Ahorros de Santander y Cantabria.....	448
Caja Rural de Cantabria.....	448
Caja de Ahorros de Santander y Cantabria.....	464
Caja de Ahorros de Santander y Cantabria.....	472

BOLETIN OFICIAL DE CANTABRIA

TARIFAS

	<u>Ptas.</u>
Suscripción anual.....	5.000
Suscripción semestral.....	2.700
Suscripción trimestral.....	1.500
Número suelto.....	35
Número suelto año en curso...	40
Número suelto años anteriores.	50
Anuncios e inserciones:	
a) Por palabra.....	22
b) Por línea o fracción de línea en plana de 3 columnas.....	120
c) Por línea o fracción de línea en plana de 2 columnas.....	200
d) Por plana entera.....	20.000
(El pago de las inserciones se verificará por adelantado)	

Boletín Oficial de Cantabria